

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS “CONCURSO NACIONAL DE
PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR)
EXPLORA 2025-2026”.**

DECRETO EXENTO N° 00.179/2025.

Arica, febrero 11 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00028/2025, de enero 24 de 2025, Oficio PAR Explora Tarapacá N°04/25, de enero 30 de 2025, Carta DAS N°21/2025, de enero 31 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°170/25, de febrero 06 de 2025, Carta de Rectoría N°506/25, de febrero 10 de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N°00028/2025, de enero 24 de 2025, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se aprueba el Convenio de transferencia de recursos suscrito con la Universidad de Tarapacá, correspondiente al Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales (PAR) Explora 2025 – 2026, PAR25-01.

Que, mediante Oficio PAR Explora Tarapacá N°04/25, de enero 30 de 2025, acompaña el Sr. Waldo Palacio Espejo, Director Ejecutivo Proyecto Explora Tarapacá Minicien, Universidad de Tarapacá, Sede Iquique, ejemplar del Convenio ya mencionado y su correspondiente acto aprobatorio.

Que, el presente Convenio de Transferencia de Recursos cuenta con el timbre de Visto Bueno de las autoridades competentes según consta en Timbre de Rectoría U.T.A. N°009-2025, de enero 14 de 2025.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría N°506/25, de febrero 10 de 2025.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruebase **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS “CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR) EXPLORA 2025-2026”, SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, CONOCIMIENTO E INNOVACION Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (REGION DE TARAPACA)**, de fecha 21 de enero de 2025, contenido en documento adjunto compuesto de quince (15) páginas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

ERP.APQ.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector




CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

13 FEB 2025



TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N° 124/2025.

ARICA, 13 de febrero de 2025.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA SUPLENTE.

A: SR. ALVARO PALMA QUIROZ – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el Decreto exento N° 00.179/2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el cual aprueba convenio de transferencia de recursos "Concurso de proyectos asociativos regionales (PAR) explora 2025-2026".

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto, con las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal, a través de carta DCL N° 26/2025, la cual se adjunta a la presente.

Se despide cordialmente de usted,


PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora Suplente

POF/dar.

Incl.: Decreto Exento N° 00.179/2025, en original.

**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

Arica, 13 de febrero de 2025.

DCL N° 26/2025

Señora

PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar, mediante la presente se informa que se realizó el correspondiente control de legalidad del Decreto Exento N° 00.179/2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos "Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales (PAR) Explora 2025-2026".

Al respecto, el artículo 8 de la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dispone que los actos aprobatorios de documentos, tales como protocolos, convenios y bases administrativas, deberán contener en su texto de forma íntegra el objeto que aprueben.

En tal sentido, se sugiere a usted, salvo mejor parecer, cursar el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que en lo sucesivo deberá incorporarse en los mismos, los ejemplares de protocolos, convenios y bases administrativas y así guardar conformidad con lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución N° 7, ya invocada.

Sin más que agregar, saluda cordialmente,



MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal



MSA/ yrs
Incl.: Resolución Exenta VAF N° 0.179/2025. Original.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR) EXPLORA 2025-2026"

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (REGIÓN DE TARAPACÁ)

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N°62.000.740-4, en adelante "la Subsecretaría", representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **Cristián Cuevas Vega**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "la institución beneficiaria" representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez N°1775, comuna y ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio.

1. Mediante la Resolución Exenta N°458, de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación llamó al "Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales (PAR) Explora 2025-2026 y se aprobaron sus bases técnicas, administrativas y anexos.
2. Mediante la Resolución Exenta N°595, de fecha 23 de diciembre de 2024, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado "**PAR EXPLORA TARAPACÁ**", presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Folio 109196, Código PAR25-01**.
3. La institución beneficiaria es la entidad a la que se transfieren los recursos y que es responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeta a todas las obligaciones contempladas en las bases del concurso aprobadas por la citada Resolución Exenta N°458 y en el presente convenio.
4. La Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación de la institución beneficiaria.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la institución beneficiaria acepta, mediante la suscripción de este instrumento, la transferencia de los recursos objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

La institución beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases del concurso y en el presente convenio. En caso de discrepancia, primarán las bases del concurso.

La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos; plan de trabajo; resultados; productos; hitos; actividades, plazos respectivos; costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Transferencia de recursos.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto a que se refiere este convenio, la Subsecretaría entregará a la institución beneficiaria la suma de **\$290.000.000.- (doscientos noventa millones de pesos)** anuales.

Este monto corresponde a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto y que sólo podrá destinarse a los gastos directos relacionados con las actividades propias de éste.

CUARTO: Condiciones para la entrega de los recursos.

La entrega de los recursos por parte de la Subsecretaría se realizará en dos cuotas y estará condicionada al cumplimiento de los hitos de avance y requisitos que a continuación se indican:

Cuota	Año	% del monto total adjudicado	Hitos de avance y requisitos
1	2025	50%	1. Total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la institución beneficiaria y la Subsecretaría. 2. Envío de la programación anual para la implementación. 3. Entrega de documento donde consten los antecedentes de la cuenta bancaria de la beneficiaria. -Nombre del Banco. -Número de cuenta bancaria. -RUT de la institución beneficiaria. -Correo electrónico para notificación de transferencias 4. No contar con rendiciones pendientes de la ejecución del proyecto

			adjudicado a esta convocatoria o de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría
2	2026	50%	1. Acta de comité asesor externo que aprueba el estado de avance del proyecto correspondiente al año 1. 2. No contar con rendiciones pendientes de la ejecución del proyecto adjudicado en esta convocatoria o de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría.

La cuenta bancaria señalada por la institución beneficiaria será aquella en que la Subsecretaría realizará la entrega de los recursos y la que la institución beneficiaria deberá utilizar para realizar todos los gastos asociados a la ejecución del proyecto.

Una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la Subsecretaría hará entrega de los recursos adjudicados, según lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público correspondiente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva. En el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave no se hará entrega de los recursos y se pondrá término anticipado al convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren interponerse.

QUINTO: Garantías.

El beneficiario, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, no hace entrega de garantía.

SEXTO: Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto éstos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada o del ministro de fe en caso de instituciones públicas.

El beneficiario deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la ejecución del proyecto adjudicado, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

El(la) beneficiario(a) deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista, respectivamente, además de un ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas.

El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Cabe señalar que la rendición de cuentas, por el momento no puede realizarse en equipos Apple, por lo que se sugiere considerar un equipo informático ad hoc.

El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referidos al proyecto, el beneficiario deberá solicitar al proveedor(a) que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" indicando el número del decreto que aprobó el convenio y su fecha o el número de folio, código o nombre del proyecto.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos.

Es decir, toda compra, contratación, adquisición o selección de proveedor debe realizarse con posterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría que aprueba el convenio de transferencia de recursos y hasta la fecha de término de ejecución del proyecto. Además, siempre deberán realizarse respetando el manual de compras contenido en el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría.

No obstante, en casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con fecha posterior a la resolución de adjudicación y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio de transferencia de los recursos.

El presente concurso, exceptúa las siguientes obligaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas:

a) Solicitar autorización previa para realizar nuevos gastos del proyecto, salvo que se trate del ítem inversión, en cuyo caso sí se deberá solicitar autorización de los que no se hubieren contemplado en la postulación.



b) Solicitar autorización previa para realizar contrataciones de proveedor único o servicio especializado. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC la modalidad por la que se realizó la contratación (proveedor único o servicio especializado) y acreditar que el proveedor efectivamente es el único en el mercado, presentando los documentos que indica el instructivo de rendición de cuentas para tales efectos. En caso de no acompañar evidencia o ésta sea insuficiente, el gasto será rechazado.

c) Solicitar autorización previa para contratar servicios cuando la oferta seleccionada no sea la más económica. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC si es que no se seleccionó la oferta más económica y acompañar un cuadro comparativo donde se explique el motivo de la selección de una oferta de mayor valor. En caso de que la justificación no sea pertinente el gasto será rechazado.

d) Solicitar autorización previa para la contratación de personal nuevo o cambio de personal, salvo que se trate de los cargos obligatorios establecidos en las presentes bases.

e) Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem "Gastos de Personal".

Informe financiero final

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas.

Restitución de recursos

La beneficiaria deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta de aquella para lo cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la División de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Ejecución del Proyecto

Independientemente de su fecha de inicio, el plazo máximo de ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2026, salvo que se haya autorizado su prórroga según lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

A) Acompañamiento Técnico

Durante su ejecución, el proyecto será acompañado técnica y administrativamente por la Subsecretaría, a través de los siguientes mecanismos:

A.1 Programación anual para la implementación.

A.2 Acompañamiento técnico por parte de las y los profesionales del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad.

A.3 Comunicación permanente a través de un/a profesional de la División Ciencia y Sociedad que asumirá el rol de ejecutivo del proyecto, quien, a través de una plataforma

dispuesta por la Subsecretaría para ello, contestará las consultas y resolverá las dudas sobre el proyecto formuladas por el/la director/a ejecutivo/a o quién designe en su reemplazo.

A.4 Realización de al menos una reunión anual del equipo de trabajo obligatorio de proyecto con un panel de acompañamiento técnico compuesto por al menos: dos (2) profesionales del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad, el SEREMI o un/a profesional de la macrozona que se designe en donde se ejecuta el proyecto y, en caso de ser necesario, una persona de la mesa asesora del Programa Explora del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

B) Ejecución de actividades

El Programa Explora de la Subsecretaría cuenta con una serie de instrumentos a través de los cuales busca lograr su objetivo de "Promover la socialización del conocimiento dentro de la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo de competencias en las distintas áreas del conocimiento, la tecnología y la innovación".

El proyecto, respondiendo a su diagnóstico y la realidad regional debe desplegar una estrategia que le permita implementar los siguientes instrumentos y/o actividades.

- Programa de Indagación de Primeras Edades (PIPE)
- Investigación en Innovación Escolar (IIE)
- Campamento Explora Val
- Una (1) Actividad Regional

Asimismo, deberá realizar las restantes actividades indicadas en las bases del concurso.

C) Entrega de informe técnico de avance y participación en reunión con el panel de acompañamiento

La institución beneficiaria deberá hacer entrega de un informe anual de avance técnico del proyecto.

El informe técnico de avance del proyecto consiste en completar un formato entregado por la División Ciencia y Sociedad en el que se debe considerar:

- a. Los avances del proyecto respecto de los compromisos asumidos en la adjudicación.
- b. Las eventuales modificaciones en relación con la propuesta adjudicada y otros aspectos que se consideren relevantes para visualizar el estado de avance del proyecto en su totalidad.
- c. Detalle del avance de los indicadores nacionales.

- d. Detalle del avance del plan de acción para la instalación de acciones concretas de las actividades del Programa Explora en los instrumentos de gestión de las comunidades educativas en donde implementa actividades.
- e. Ingreso de las y los participantes a la fecha de entrega del informe cargados en la plataforma de participaciones y redes.
- f. Documentos que acrediten el consentimiento/asentimiento de las y los participantes a la fecha de entrega del informe.

El panel de acompañamiento deberá realizar las observaciones que estime pertinentes para mejorar el desarrollo del proyecto; podrá realizar recomendaciones destinadas a mejorar las coberturas y/o cumplimiento de los indicadores, así como también, levantar alertas a la Subsecretaría sobre la continuidad o no continuidad del mismo si las situaciones de incumplimiento así lo ameritan. De la reunión se levantará un acta firmada por el/la encargado/a del Departamento de Comunidades Educativas en la que se consignarán las recomendaciones y los acuerdos, si los hubiere, y será remitida al director/a ejecutivo/a del proyecto y al/la representante legal de la institución beneficiaria en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la reunión. En el caso de que el panel de acompañamiento recomiende la no continuidad del proyecto, en el acta se incluirán los argumentos técnicos, administrativos y/o financieros correspondientes.

D) Entrega de informe técnico final

El(la) director(a) deberá entregar un informe técnico final dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde el término del periodo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:

- a) Resumen de la ejecución del proyecto que dé cuenta del año 1 y el año 2, considerando las principales conclusiones y aprendizajes y relevando los principales resultados de las fases de la ruta formativa.
- b) Resumen de cómo fueron incluidos los principios de la División de Ciencia y Sociedad en la ejecución de las actividades.
- c) Resultados de los indicadores y los medios de verificación correspondientes.
- d) Reporte de participaciones y redes de todas las actividades (plataforma informática).
- e) Archivos editables de el o los productos desarrollados en el marco del proyecto (si existiesen).
- f) Entrega de las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios webs y redes sociales del proyecto en la región, si pertenecieran a la Subsecretaría.

E) Evaluación del informe técnico final

La evaluación del informe técnico final será realizada por la Subsecretaría por sí o por una persona especialista, según disponibilidad presupuestaria.

Durante el proceso de evaluación, la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, podrá pedir mayores antecedentes al(la) director(a) del proyecto para mejor resolver.

Dicho informe será evaluado considerando el cumplimiento de los compromisos asumidos en la adjudicación, así como también sobre la gestión realizada por el equipo para enfrentar las desviaciones presentadas por contextos ajenos al proyecto. El formato de informe con la correspondiente pauta de evaluación, serán puestos a disposición del proyecto el primer semestre del año 2 de ejecución.

Los criterios de evaluación para el cierre del proyecto incluirán criterios vinculados a:

- La implementación de rutas formativas.
- Cumplimiento de metas e indicadores.
- Consideración de los principios de la División de Ciencia y Sociedad en sus actividades.
- Cumplimiento de la programación anual para la implementación y plan de acción para la instalación de los instrumentos nacionales y/o actividad regional en los instrumentos de gestión de los establecimientos educacionales.
- Reporte de participaciones y redes de todas las actividades (plataforma informática).
- Productos realizados durante la implementación del proyecto.

La escala utilizada para evaluar cada uno de los criterios, será de 0 a 100 de acuerdo a la siguiente escala:

Calificación/ Puntaje	Concepto	Descripción
0	No evaluable	El informe y sus evidencias no presenta toda la información solicitada y necesaria para evaluar los aspectos del criterio correspondiente.
20	Deficiente	El informe y sus evidencias no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
40	Regular	El informe y sus evidencias cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
60	Bueno	El informe y sus evidencias cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, y permiten evaluar la implementación del proyecto. Sin embargo, requiere de mejoras para verificar el logro de una implementación óptima.
80	Muy bueno	El informe y sus evidencias cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, los errores o deficiencias detectadas son menores y no impiden una correcta evaluación del proyecto. Es decir, aún son posibles ciertas mejoras en cuanto a las evidencias.
100	Excelente	El informe y sus evidencias cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión y permiten evaluar de forma óptima el criterio en cuestión.

El formato de informe técnico final será provisto previamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Para ser aprobado, el informe técnico final debe obtener una evaluación de a lo menos 60 puntos en el promedio final de las notas anteriores.

Indicadores obligatorios

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, se han establecido los siguientes indicadores obligatorios para el primer y el segundo año de ejecución, considerando que los proyectos deben además cumplir las coberturas solicitadas.

Nombre indicador	Año de reporte	Tipo de Indicador	Fórmula de cálculo	Medios de verificación
Indicador 1, que responde al (OE1) Porcentaje de beneficiarios (estudiantes y docentes) que declaran fortalecer sus competencias y/o conocimientos en CTCL a través de la participación sistemática de cada uno de los instrumentos nacionales y Actividad Regional.	Años 1 y 2	Resultado	Promedio de: (Sumatoria de número de beneficiarios, estudiantes y docentes, que declaran fortalecer sus competencias y/o conocimientos en CTCL a través de la participación sistemática de las actividades del Programa Explora)/ (sumatoria de estudiantes y docentes que participan sistemáticamente de actividades Explora)*100	Planilla de resultados por instrumento y competencias evaluadas que serán entregados por el Programa Explora.
Indicador 2 que responde al (OE2) Porcentaje de establecimientos educacionales con financiamiento público que han incorporado acciones concretas para la posible incorporación de las iniciativas del Programa Explora en los instrumentos de gestión de la comunidad educativa.	Año 2	Producto	(Establecimientos educacionales con financiamiento público que incorporan los instrumentos Explora en sus planes de gestión/establecimientos educacionales que participan de actividades Explora)*100	Planilla de reporte que será entregada por el Programa Explora.
Indicador 3 que responde al (OE3) Número de nuevas instituciones del ecosistema CTCL con compromiso formalizado, en comparación con el total presentado en el período t-1.	Año 2	Resultado	Número de nuevas instituciones con compromiso formalizado en el año 2/número total de instituciones presentadas en el año 1.	Cartas de compromiso entregadas en el informe técnico final y registro de estas instituciones en la plataforma de participaciones y redes.

NOTAS IMPORTANTES:

Sobre el indicador 1:

- Los resultados del indicador que responde al OE1, serán evaluados por cada instrumento y competencia que el proyecto se comprometa fortalecer en su programación anual y/o a las competencias priorizadas por el Programa Explora.
- Los instrumentos de evaluación del fortalecimiento de competencias y el proceso de aplicación serán entregados por el Programa Explora una vez adjudicado el proyecto.
- Se entenderá que existe fortalecimiento de competencias, cuando la diferencia entre los resultados del instrumento de entrada y salida es igual al valor del instrumento de entrada + 1. En el caso de evaluación del fortalecimiento de competencias docentes de IIE (año 1) y Congreso Regional (años 1 y 2), en el que se aplicarán sólo un instrumento de percepción al finalizar la implementación, se entenderá que la competencia ha sido fortalecida si el resultado es > 0 o $= 60\%$.

Sobre participación sistemática:

- Entiéndase por participación sistemática a todas y todos aquellos beneficiarios que hayan participado al menos en el 80% de las actividades que componen la ruta formativa del instrumento nacional y/o actividad regional.



OCTAVO: Prórrogas

El(la) representante legal de la institución beneficiaria podrá solicitar por una sola vez la prórroga de la fecha de término de la ejecución del proyecto, cuya extensión no podrá exceder los treinta (30) días corridos.

Para dicho efecto deberá entregar al(la) ejecutivo(a), durante el periodo de ejecución del proyecto y hasta treinta (30) días corridos antes de su término, una carta firmada dirigida a la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría en la que indique el plazo de extensión que solicita, los argumentos que fundamentan la solicitud, y las evidencias respectivas.

La División de Ciencia y Sociedad analizará en un plazo de diez (10) días hábiles los antecedentes presentados y emitirá un informe técnico que contenga la autorización o rechazo de la solicitud, en base al cumplimiento o no de los requisitos enunciados en los párrafos precedentes y la ponderación de los argumentos y evidencias acompañadas. Este informe será notificado a la persona natural o institución beneficiaria, según lo establecido en el numeral 2 de las bases administrativas.

En ningún caso se autorizará la prórroga del periodo de ejecución de un proyecto que, al momento de la entrega de la solicitud, tenga pendiente rendiciones de cuentas conforme a la normativa vigente.

NOVENO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de la institución beneficiaria.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá solicitar por causas justificadas el cambio del Director/a, el que requerirá la aprobación del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad.

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- a) Garantizar el control de calidad técnica y rigurosidad de contenidos, productos y metodologías de intervención pedagógica.
- a) Velar por la articulación estratégica del proyecto dentro de la institución beneficiaria y con otras instituciones.
- c) Dar cumplimiento del plan de acción para efectos de ir instalando el proyecto en la región o zona (en el caso de la Región Metropolitana) como parte del ecosistema CTCL y de los instrumentos de gestión de los establecimientos educacionales.
- d) Resguardar la veracidad y traspaso de datos de acuerdo con los requerimientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- e) Promover y resguardar los principios de la División de Ciencia y Sociedad en cada una de las iniciativas y actividades que implemente.
- f) Dirigir y coordinar el equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- g) Incorporar en todas las actividades del proyecto, las normas, indicaciones y



recomendaciones para el trabajo con menores de edad, así como verificar y asegurar que todos los documentos relacionados estén completos y con las respectivas firmas.

h) Otorgar al Programa Explora las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones durante la ejecución del proyecto.

i) Asegurar la entrega de informes en los plazos y formatos establecidos por el Programa Explora de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

j) Asegurar y gestionar en su institución que la declaración y rendición de los gastos, se realicen en los plazos y conforme a lo señalado en el Manual de Declaración/Rendición de Gastos que rige el presente concurso, presentando mensualmente las rendiciones de gastos dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto.

k) Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría, aprobado por resolución exenta N°110, de 2023.

l) Realizar las consultas y solicitudes a través del sistema RECO u otro mecanismo similar que el Programa Explora determine.

m) Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.

n) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos comunicacionales entregados por la Subsecretaría, especialmente el uso correcto del logo institucional y menciones al Ministerio

ñ) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las bases del concurso.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al director(a) del proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DÉCIMO: Propiedad intelectual

En caso de que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, la institución beneficiaria será responsable de obtener las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de las actividades sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, la institución deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.

La Universidad se obliga a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación o acción ejercida por terceros en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución las acciones comprometidas y se hará responsable de cualquier cobro perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

La postulación a la presente convocatoria implica el otorgamiento por parte de la institución beneficiaria a favor de la Subsecretaría, de una licencia o autorización en materia de derechos de autor, en los términos del artículo 20 de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, para comunicar públicamente, reproducir, adaptar, poner a disposición del público, distribuir, o realizar cualquier otro uso de las obras generadas en virtud de la presente convocatoria. Dicha autorización comprende la facultad de sub-licenciar a cualquier tercero; es válida para cualquier territorio, irrevocable, de carácter perpetuo o



válida hasta la cesión de todos los derechos de autor sobre las mismas a favor de la Subsecretaría si procediere, exclusiva y excluyente incluso respecto del adjudicatario, totalmente pagada por los montos entregados en virtud de la presente convocatoria y sin límite de ejemplares. A su vez, la institución beneficiaria se obliga a celebrar una cesión de derechos de autor a favor de la Subsecretaría sobre todas las obras generadas en virtud de las presentes bases, si ésta así lo requiere, cumpliendo con todas las formalidades exigidas en el artículo 73 de la referida ley y asumiendo las gestiones y los costos notariales y de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que la institución beneficiaria efectúe durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a los lineamientos comunicacionales contenidos en un documento que entregará la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad y que se entenderá parte integrante del presente convenio. En dicho documento se establece, entre otras materias, el uso correcto del logo ministerial que deberá ser incluido en todos los elementos que componen el proyecto, los lineamientos oficiales para instrumentos Explora y uso de logos e íconos regionales; las obligaciones de uso de logo y menciones y otros lineamientos comunicacionales que deberán ser considerados en la ejecución del proyecto, así como la mención de que el proyecto está "Financiado por el Programa Explora del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

La institución beneficiaria deberá llevar a cabo una actividad pública orientada a la comunidad educativa y a las redes que conforman el ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) de la región, cuyo objetivo es que el proyecto visibilice de manera abierta las acciones que implementará en la región/zona del año calendario en curso, dando a conocer dichas acciones y su programación y que deberá contar con la presencia de autoridades de la institución beneficiaria, regionales, miembros de la comunidad educativa y representantes del ecosistema CTCI de la región, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: Asentimiento y autorizaciones

Cuando se contemple la participación de un niño, niña o adolescente (NNA) en una actividad del proyecto, será necesario contar con el asentimiento del (de la) NNA y la autorización de su apoderado(a) o tutor(a), según corresponda.

El (la) director(a) del proyecto será responsable de verificar que los(as) NNA cuenten con dicha autorización, la que deberá cumplir con las normas de la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. No obstante, se pondrá a disposición del(la) adjudicado(a) un formato de autorización para su utilización cuando sea necesario.

Igualmente, la institución beneficiaria deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales y sensibles de todas las personas participantes de las actividades del proyecto, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.628.

En el caso de actividades públicas y abiertas a todo público, sean estas de carácter presencial o virtual, el proyecto deberá disponer de manera explícita de un aviso indicando que la actividad será registrada para su posterior uso.

Todas aquellas actividades en las que participen NNA que requieran ser grabadas y/o fotografiadas por el proyecto y que contengan su imagen y/o voz, deberán considerar la

autorización del padre, madre o responsable legal, respecto de su realización y el uso de los respectivos registros.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica beneficiaria.
- d. En caso de que el Departamento de Comunidades Educativas informe fundadamente que el estado de avance y/o la calidad del proyecto es insuficiente y que se prevé el incumplimiento de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que la institución beneficiaria, el proyecto y/o sus integrantes incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio o se constata la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas o se omita la presentación del informe de avance en los plazos establecidos en el presente convenio.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de el/la director/a del proyecto indicadas en el artículo noveno del presente convenio.
- g. Cuando la institución beneficiaria pierda el apoyo de la(s) institución(es) asociada(s) y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría, antes del cierre del proyecto, siempre y cuando este requisito sea obligatorio.
- h. Cuando la institución beneficiaria deje de contar con algunos de los integrantes del equipo de trabajo obligatorio y este no sea reemplazado antes del término del proyecto.
- i. En el caso que el proyecto tenga rendiciones de cuentas pendientes de dos o más meses de atraso.

Si se configura alguna de las causales señaladas en los literales b) y siguientes, el Departamento de Comunidades Educativas deberá elaborar un informe en que se constata la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido a la Subsecretaría con el objeto de que ésta evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará este término por resolución fundada.

En la notificación del inicio del procedimiento de término anticipado se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor. A contar del tercer día hábil desde el envío del correo electrónico, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que se hayan presentado descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará al beneficiario. Si éste hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que será notificada al beneficiario. La resolución que resuelva el término anticipado del convenio deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: Equidad de Género

Para la ejecución del presente convenio, las instituciones que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: Prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.639, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la Universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del convenio y cierre del Proyecto

El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la total tramitación del acto administrativo que formalice el cierre del proyecto.

La Subsecretaría dictará la resolución de cierre del proyecto una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El informe técnico final haya sido evaluado según lo establecido en la cláusula séptima, literal E. del presente convenio.
- b) El proyecto haya rendido a través de la plataforma SISREC la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrado los saldos indicados en SISREC y por la División de Administración y Finanzas.
- c) El proyecto haya entregado al Departamento de Comunidades Educativas los archivos editables y en versión final de los productos y materiales comprometidos en la postulación y desarrollados en el marco del proyecto (en caso de que existiesen).
- d) El proyecto haya reportado la información de participantes, participaciones, visualizaciones, alcance y redes, según corresponda, de todas las actividades desarrolladas en el marco del proyecto en la plataforma informática u otro medio dispuesto por la División de Ciencia y Sociedad.



- e) El proyecto haya entregado las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios web y redes sociales del proyecto, en caso de que éstos pertenecieran a la Subsecretaría.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación de las bases del concurso

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Cristián Cuevas Vega**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el decreto supremo N°43, del 7 de noviembre de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el decreto N°113, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte y se considerará como fecha de suscripción la de la última rúbrica.

En señal de aceptación las partes firman.

Emilio René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente por
Emilio René
Rodríguez Ponce
Fecha: 2025.01.21
09:49:36 -03'00'

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Cristian
Cuevas
Vega

Firmado digitalmente por
Cristian Cuevas
Vega
Fecha: 2025.01.21
11:52:52 -03'00'

CRISTIAN CUEVAS VEGA
SUBSECRETARIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

09 - 2025 14 ENE 2025



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS SUSCRITO CON LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO
NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS
REGIONALES (PAR) EXPLORA 2025-2026.
PAR25-01**

DECRETO EXENTO N° 00028/2025

SANTIAGO 24 de enero de 2025

VISTO: El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N°21.722, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; las resoluciones exentas N°s 458, 541, 564 y 596, todas de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y las resoluciones N°7 de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N°458, de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante "la Subsecretaría" llamó a Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Explora (PAR) Explora 2025-2026, en adelante "el Concurso".

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 12 de las bases técnicas del Concurso, mediante resolución exenta N°541, de 2024, de la Subsecretaría, se declararon inadmisibles dos proyectos por no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el referido punto de las bases concursales.

3. Que, mediante resolución exenta N°564, de 2024, de la Subsecretaría, se designó a profesionales externos para evaluar los proyectos presentados al Concurso.

4. Que, a través de la resolución exenta N°596, de 2024, de la Subsecretaría, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado "**PAR EXPLORA TARAPACÁ**", presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Folio 109196, Código PAR25-01.

5. Que, con fecha 21 de enero de 2025, la Subsecretaría suscribió un convenio de transferencia de recursos con la **Universidad de Tarapacá**, para la ejecución del proyecto señalado en el considerando precedente.

6. Que, mediante el oficio ordinario N°4046, de 2024, la Dirección de Presupuestos autorizó el financiamiento pruriano del referido Concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.722.

7. Que, según consta en certificado N°47, de 2025, de la División de Administración y Finanzas, la Subsecretaría cuenta con disponibilidad



presupuestaria para proceder con la presente transferencia de recursos.

8. Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde aprobar el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la **Universidad de Tarapacá**, de fecha 21 de enero de 2025, por lo que.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el siguiente convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la **Universidad de Tarapacá**, de fecha 21 de enero de 2025, cuya transcripción es la siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS ASOCIATIVOS REGIONALES (PAR) EXPLORA 2025-2026”

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
(REGIÓN DE TARAPACÁ)**

En Santiago, entre la **SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**, RUT N°62.000.740-4, en adelante “la Subsecretaría”, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **Cristián Cuevas Vega**, ambos domiciliados en calle Morandé N° 226, piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N°70.770.800-K, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “la institución beneficiaria” representada por su Rector, don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. Velásquez N°1775, comuna y ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del presente convenio.

1. Mediante la Resolución Exenta N°458, de 2024, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación llamó al “Concurso Nacional de Proyectos Asociativos Regionales (PAR) Explora 2025-2026 y se aprobaron sus bases técnicas, administrativas y anexos.
2. Mediante la Resolución Exenta N°596, de fecha 23 de diciembre de 2024, se adjudicó el concurso señalado, entre otros, al proyecto denominado “**PAR EXPLORA TARAPACÁ**”, presentado por la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Folio 109196, Código PAR25-01.
3. La institución beneficiaria es la entidad a la que se transfieren los recursos y que es responsable ante la Subsecretaría por la ejecución del proyecto. De este modo, está sujeta a todas las obligaciones contempladas en las bases del concurso aprobadas por la citada Resolución Exenta N°458 y en el presente convenio.
4. La Universidad, según sus estatutos, tiene por objeto generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con



espíritu crítico y reflexivo, y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio.

SEGUNDO: Objeto del convenio y aceptación de la institución beneficiaria.

En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la institución beneficiaria acepta, mediante la suscripción de este instrumento, la transferencia de los recursos objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, utilizando los recursos en la forma prevista en la propuesta aprobada por la comisión evaluadora designada por la Subsecretaría.

La institución beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las bases del concurso y en el presente convenio. En caso de discrepancia, primarán las bases del concurso.

La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos; plan de trabajo; resultados; productos; hitos; actividades, plazos respectivos; costos, aportes y presupuestos financieros establecidos en el proyecto. Será facultad de la Subsecretaría calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Transferencia de recursos.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto a que se refiere este convenio, la Subsecretaría entregará a la institución beneficiaria la suma de **\$290.000.000.- (doscientos noventa millones de pesos)** anuales.

Este monto corresponde a una suma máxima que no podrá ser incrementada durante la ejecución del proyecto y que sólo podrá destinarse a los gastos directos relacionados con las actividades propias de éste.

CUARTO: Condiciones para la entrega de los recursos.

La entrega de los recursos por parte de la Subsecretaría se realizará en dos cuotas y estará condicionada al cumplimiento de los hitos de avance y requisitos que a continuación se indican:

Cuota	Año	% del monto total adjudicado	Hitos de avance y requisitos
1	2025	50%	1. Total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre la institución beneficiaria y la Subsecretaría. 2. Envío de la programación anual para la implementación. 3. Entrega de documento donde consten los antecedentes de la cuenta bancaria de la beneficiaria. -Nombre del Banco. -Número de cuenta bancaria. -RUT de la institución beneficiaria. -Correo electrónico para notificación de transferencias 4. No contar con rendiciones pendientes de la ejecución del proyecto adjudicado a esta convocatoria o de cualquier otro convenio suscrito con



			la Subsecretaría
2	2026	50%	1. Acta de comité asesor externo que aprueba el estado de avance del proyecto correspondiente al año 1. 2. No contar con rendiciones pendientes de la ejecución del proyecto adjudicado en esta convocatoria o de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría.

La cuenta bancaria señalada por la institución beneficiaria será aquella en que la Subsecretaría realizará la entrega de los recursos y la que la institución beneficiaria deberá utilizar para realizar todos los gastos asociados a la ejecución del proyecto.

Una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la Subsecretaría hará entrega de los recursos adjudicados, según lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público correspondiente.

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva. En el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave no se hará entrega de los recursos y se pondrá término anticipado al convenio, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren interponerse.

QUINTO: Garantías.

El beneficiario, en cumplimiento con lo dispuesto en el punto 16 de las bases administrativas, no hace entrega de garantía.

SEXTO: Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto éstos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada o del ministro de fe en caso de instituciones públicas.

El beneficiario deberá comprometerse a utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar la ejecución del proyecto adjudicado, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

El(la) beneficiario(a) deberá designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de administrador, encargado y analista, respectivamente, además de un ministro de Fe, en el caso de Instituciones Públicas.

El proyecto deberá disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a



través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, escáner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Cabe señalar que la rendición de cuentas, por el momento no puede realizarse en equipos Apple, por lo que se sugiere considerar un equipo informático ad hoc.

El proyecto deberá custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El proyecto deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referidos al proyecto, el beneficiario deberá solicitar al proveedor(a) que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación" indicando el número del decreto que aprobó el convenio y su fecha o el número de folio, código o nombre del proyecto.

Por regla general, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos.

Es decir, toda compra, contratación, adquisición o selección de proveedor debe realizarse con posterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría que aprueba el convenio de transferencia de recursos y hasta la fecha de término de ejecución del proyecto. Además, siempre deberán realizarse respetando el manual de compras contenido en el instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría.

No obstante, en casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con fecha posterior a la resolución de adjudicación y con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el convenio de transferencia de los recursos.

El presente concurso, exceptúa las siguientes obligaciones establecidas en el instructivo de rendición de cuentas:

a) Solicitar autorización previa para realizar nuevos gastos del proyecto, salvo que se trate del ítem inversión, en cuyo caso sí se deberá solicitar autorización de los que no se hubieren contemplado en la postulación.

b) Solicitar autorización previa para realizar contrataciones de proveedor único o servicio especializado. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC la modalidad por la que se realizó la contratación (proveedor único o servicio especializado) y acreditar que el proveedor efectivamente es el único en el mercado.



presentando los documentos que indica el instructivo de rendición de cuentas para tales efectos. En caso de no acompañar evidencia o ésta sea insuficiente, el gasto será rechazado.

c) Solicitar autorización previa para contratar servicios cuando la oferta seleccionada no sea la más económica. Al momento de la rendición del gasto respectivo se deberá indicar expresamente en SISREC si es que no se seleccionó la oferta más económica y acompañar un cuadro comparativo donde se explique el motivo de la selección de una oferta de mayor valor. En caso de que la justificación no sea pertinente el gasto será rechazado.

d) Solicitar autorización previa para la contratación de personal nuevo o cambio de personal, salvo que se trate de los cargos obligatorios establecidos en las presentes bases.

e) Quedarán excluidos del procedimiento de compras los gastos correspondientes al pago de honorarios y/o remuneraciones del personal financiados en el ítem "Gastos de Personal".

Informe financiero final

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, el beneficiario deberá entregar a la Subsecretaría la última rendición de cuentas.

Restitución de recursos

La beneficiaria deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos hayan sido destinados a una finalidad distinta de aquella para lo cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la División de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Ejecución del Proyecto

Independientemente de su fecha de inicio, el plazo máximo de ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2026, salvo que se haya autorizado su prórroga según lo establecido en la cláusula octava de este convenio.

A) Acompañamiento Técnico

Durante su ejecución, el proyecto será acompañado técnica y administrativamente por la Subsecretaría, a través de los siguientes mecanismos:

A.1 Programación anual para la implementación.

A.2 Acompañamiento técnico por parte de las y los profesionales del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad.

A.3 Comunicación permanente a través de un/a profesional de la División Ciencia y Sociedad que asumirá el rol de ejecutivo del proyecto, quien, a través de una plataforma dispuesta por la Subsecretaría para ello, contestará las consultas y resolverá las dudas sobre el proyecto formuladas por el/la director/a ejecutivo/a o quién designe en su reemplazo.

A.4 Realización de al menos una reunión anual del equipo de trabajo obligatorio de proyecto con un panel de acompañamiento técnico compuesto por al menos: dos (2) profesionales del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad, el SEREMI o un/a profesional de la macrozona que se designe en donde se ejecuta el proyecto y, en caso de ser necesario, una persona de la mesa asesora del Programa Explora del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.



B) Ejecución de actividades

El Programa Explora de la Subsecretaría cuenta con una serie de instrumentos a través de los cuales busca lograr su objetivo de "Promover la socialización del conocimiento dentro de la comunidad educativa, contribuyendo al desarrollo de competencias en las distintas áreas del conocimiento, la tecnología y la innovación".

El proyecto, respondiendo a su diagnóstico y la realidad regional debe desplegar una estrategia que le permita implementar los siguientes instrumentos y/o actividades.

- Programa de Indagación de Primeras Edades (PIPE)
- Investigación en Innovación Escolar (IIE)
- Campamento Explora Va!
- Una (1) Actividad Regional

Asimismo, deberá realizar las restantes actividades indicadas en las bases del concurso.

C) Entrega de informe técnico de avance y participación en reunión con el panel de acompañamiento

La institución beneficiaria deberá hacer entrega de un informe anual de avance técnico del proyecto.

El informe técnico de avance del proyecto consiste en completar un formato entregado por la División Ciencia y Sociedad en el que se debe considerar:

- a. Los avances del proyecto respecto de los compromisos asumidos en la adjudicación.
- b. Las eventuales modificaciones en relación con la propuesta adjudicada y otros aspectos que se consideren relevantes para visualizar el estado de avance del proyecto en su totalidad.
- c. Detalle del avance de los indicadores nacionales.
- d. Detalle del avance del plan de acción para la instalación de acciones concretas de las actividades del Programa Explora en los instrumentos de gestión de las comunidades educativas en donde implementa actividades.
- e. Ingreso de las y los participantes a la fecha de entrega del informe cargados en la plataforma de participaciones y redes.
- f. Documentos que acrediten el consentimiento/asentimiento de las y los participantes a la fecha de entrega del informe.

El panel de acompañamiento deberá realizar las observaciones que estime pertinentes para mejorar el desarrollo del proyecto; podrá realizar recomendaciones destinadas a mejorar las coberturas y/o cumplimiento de los indicadores, así como también, levantar alertas a la Subsecretaría sobre la continuidad o no continuidad del mismo si las situaciones de incumplimiento así lo ameriten. De la reunión se levantará un acta firmada por el/la encargado/a del Departamento de Comunidades Educativas en la que se consignarán las recomendaciones y los acuerdos, si los hubiere, y será remitida al director/a ejecutivo/a del proyecto y al/la representante legal de la institución beneficiaria en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la reunión. En el caso de que el panel de acompañamiento recomiende la no continuidad del proyecto, en el acta se incluirán los argumentos técnicos, administrativos y/o financieros correspondientes.

D) Entrega de informe técnico final

El(la) director(a) deberá entregar un informe técnico final dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde el término del periodo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:



- a) Resumen de la ejecución del proyecto que dé cuenta del año 1 y el año 2, considerando las principales conclusiones y aprendizajes y relevando los principales resultados de las fases de la ruta formativa.
- b) Resumen de cómo fueron incluidos los principios de la División de Ciencia y Sociedad en la ejecución de las actividades.
- c) Resultados de los indicadores y los medios de verificación correspondientes.
- d) Reporte de participaciones y redes de todas las actividades (plataforma informática).
- e) Archivos editables de el o los productos desarrollados en el marco del proyecto (si existiesen).
- f) Entrega de las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios webs y redes sociales del proyecto en la región, si pertenecieran a la Subsecretaría.

E) Evaluación del informe técnico final

La evaluación del informe técnico final será realizada por la Subsecretaría por sí o por una persona especialista, según disponibilidad presupuestaria.

Durante el proceso de evaluación, la Subsecretaría, a través de la División de Ciencia y Sociedad, podrá pedir mayores antecedentes al(la) director(a) del proyecto para mejor resolver.

Dicho informe será evaluado considerando el cumplimiento de los compromisos asumidos en la adjudicación, así como también sobre la gestión realizada por el equipo para enfrentar las desviaciones presentadas por contextos ajenos al proyecto. El formato de informe con la correspondiente pauta de evaluación, serán puestos a disposición del proyecto el primer semestre del año 2 de ejecución.

Los criterios de evaluación para el cierre del proyecto incluirán criterios vinculados a:

- La implementación de rutas formativas.
- Cumplimiento de metas e indicadores.
- Consideración de los principios de la División de Ciencia y Sociedad en sus actividades.
- Cumplimiento de la programación anual para la implementación y plan de acción para la instalación de los instrumentos nacionales y/o actividad regional en los instrumentos de gestión de los establecimientos educacionales.
- Reporte de participaciones y redes de todas las actividades (plataforma informática).
- Productos realizados durante la implementación del proyecto.

La escala utilizada para evaluar cada uno de los criterios, será de 0 a 100 de acuerdo a la siguiente escala:

Calificación / Puntaje	Concepto	Descripción
0	No evaluable	El informe y sus evidencias no presenta toda la información solicitada y necesaria para evaluar los aspectos del criterio correspondiente.
20	Deficiente	El informe y sus evidencias no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
40	Regular	El informe y sus evidencias cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
60	Bueno	El informe y sus evidencias cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, y permiten evaluar la implementación del proyecto. Sin embargo, requiere de mejoras para verificar el logro de una implementación óptima.



80	Muy bueno	El informe y sus evidencias cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, los errores o deficiencias detectadas son menores y no impiden una correcta evaluación del proyecto. Es decir, aún son posibles ciertas mejoras en cuanto a las evidencias.
100	Excelente	El informe y sus evidencias cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión y permiten evaluar de forma óptima el criterio en cuestión.

El formato de informe técnico final será provisto previamente por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

Para ser aprobado, el informe técnico final debe obtener una evaluación de a lo menos 60 puntos en el promedio final de las notas anteriores.

Indicadores obligatorios

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, se han establecido los siguientes indicadores obligatorios para el primer y el segundo año de ejecución, considerando que los proyectos deben además cumplir las coberturas solicitadas.

Nombre indicador	Año de reporte	Tipo de Indicador	Fórmula de cálculo	Medios de verificación
Indicador 1, que responde al (OE1) Porcentaje de beneficiarios (estudiantes y docentes) que declaran fortalecer sus competencias y/o conocimientos en CTCI a través de la participación sistemática de cada uno de los instrumentos nacionales y Actividad Regional.	Años 1 y 2	Resultado	Promedio de: (Sumatoria de número de beneficiarios, estudiantes y docentes, que declaran fortalecer sus competencias y/o conocimientos en CTCI a través de la participación sistemática de las actividades del Programa Explora)/ (sumatoria de estudiantes y docentes que participan sistemáticamente de actividades Explora)*100	Planilla de resultados por instrumento y competencias evaluadas que serán entregados por el Programa Explora.
Indicador 2 que responde al (OE2) Porcentaje de establecimientos educacionales con financiamiento público que han incorporado acciones concretas para la posible incorporación de las iniciativas del Programa Explora en los instrumentos de gestión de la	Año 2	Producto	(Establecimientos educacionales con financiamiento público que incorporan los instrumentos Explora en sus planes de gestión/establecimientos educacionales que participan de actividades Explora)*100	Planilla de reporte que será entregada por el Programa Explora.

comunidad educativa.				
Indicador 3 que responde al (OE3) Número de nuevas instituciones del ecosistema CTCI con compromiso formalizado, en comparación con el total presentado en el período t-1.	Año 2	Resultado	Número de nuevas instituciones con compromiso formalizado en el año 2/número total de instituciones presentadas en el año 1.	Cartas de compromiso entregadas en el informe técnico final y registro de estas instituciones en la plataforma de participaciones y redes.

NOTAS IMPORTANTES:

Sobre el indicador 1:

- Los resultados del indicador que responde al OE1, serán evaluados por cada instrumento y competencia que el proyecto se comprometa fortalecer en su programación anual y/o a las competencias priorizadas por el Programa Explora.
- Los instrumentos de evaluación del fortalecimiento de competencias y el proceso de aplicación serán entregados por el Programa Explora una vez adjudicado el proyecto.
- Se entenderá que existe fortalecimiento de competencias, cuando la diferencia entre los resultados del instrumento de entrada y salida es igual al valor del instrumento de entrada + 1. En el caso de evaluación del fortalecimiento de competencias docentes de IIE (año 1) y Congreso Regional (años 1 y 2), en el que se aplicarán sólo un instrumento de percepción al finalizar la implementación, se entenderá que la competencia ha sido fortalecida si el resultado es > 0 o a 60%.

Sobre participación sistemática:

- Entiéndase por participación sistemática a todas y todos aquellos beneficiarios que hayan participado al menos en el 80% de las actividades que componen la ruta formativa del instrumento nacional y/o actividad regional.

OCTAVO: Prórrogas

El(la) representante legal de la institución beneficiaria podrá solicitar por una sola vez la prórroga de la fecha de término de la ejecución del proyecto, cuya extensión no podrá exceder los treinta (30) días corridos.

Para dicho efecto deberá entregar al(la) ejecutivo(a), durante el periodo de ejecución del proyecto y hasta treinta (30) días corridos antes de su término, una carta firmada dirigida a la jefatura de la División de Ciencia y Sociedad de la Subsecretaría en la que indique el plazo de extensión que solicita, los argumentos que fundamentan la solicitud, y las evidencias respectivas.

La División de Ciencia y Sociedad analizará en un plazo de diez (10) días hábiles los antecedentes presentados y emitirá un informe técnico que contenga la autorización o rechazo de la solicitud, en base al cumplimiento o no de los requisitos enunciados en los párrafos precedentes y la ponderación de los argumentos y evidencias acompañadas. Este informe será notificado a la persona natural o institución beneficiaria, según lo establecido en el numeral 2 de las bases administrativas.

En ningún caso se autorizará la prórroga del periodo de ejecución de un proyecto que, al momento de la entrega de la solicitud, tenga pendiente rendiciones de cuentas conforme a la normativa vigente.



NOVENO: Obligaciones de el/la director/a del proyecto:

El/la director/a del proyecto será responsable de los aspectos administrativos y financieros del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los representantes de la institución beneficiaria.

El cargo de director/a de proyecto es de carácter obligatorio y deberá permanecer hasta el cierre del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá solicitar por causas justificadas el cambio del Director/a, el que requerirá la aprobación del Departamento de Comunidades Educativas de la División de Ciencia y Sociedad.

Entre las obligaciones de el/la director/a se encuentran:

- a) Garantizar el control de calidad técnica y rigurosidad de contenidos, productos y metodologías de intervención pedagógica.
- a) Velar por la articulación estratégica del proyecto dentro de la institución beneficiaria y con otras instituciones.
- c) Dar cumplimiento del plan de acción para efectos de ir instalando el proyecto en la región o zona (en el caso de la Región Metropolitana) como parte del ecosistema CTCI y de los instrumentos de gestión de los establecimientos educacionales.
- d) Resguardar la veracidad y traspaso de datos de acuerdo con los requerimientos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- e) Promover y resguardar los principios de la División de Ciencia y Sociedad en cada una de las iniciativas y actividades que implemente.
- f) Dirigir y coordinar el equipo de trabajo, velando por la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
- g) Incorporar en todas las actividades del proyecto, las normas, indicaciones y recomendaciones para el trabajo con menores de edad, así como verificar y asegurar que todos los documentos relacionados estén completos y con las respectivas firmas.
- h) Otorgar al Programa Explora las facilidades para efectuar un monitoreo de los resultados y evaluaciones durante la ejecución del proyecto.
- i) Asegurar la entrega de informes en los plazos y formatos establecidos por el Programa Explora de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- j) Asegurar y gestionar en su institución que la declaración y rendición de los gastos, se realicen en los plazos y conforme a lo señalado en el Manual de Declaración/Rendición de Gastos que rige el presente concurso, presentando mensualmente las rendiciones de gastos dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente de efectuado el gasto.
- k) Asegurar el correcto uso de los recursos adjudicados, resguardando la pertinencia de los gastos conforme al instructivo de rendición de cuentas de la Subsecretaría, aprobado por resolución exenta N°110, de 2023.
- l) Realizar las consultas y solicitudes a través del sistema RECO u otro mecanismo similar que el Programa Explora determine.
- m) Responder de forma oportuna a las consultas y requerimientos que efectúe la Subsecretaría, a través de la División Ciencia y Sociedad, manteniendo actualizada la información relativa al desarrollo y/o ejecución del proyecto.
- n) Asegurar el cumplimiento de los lineamientos comunicacionales entregados por la Subsecretaría, especialmente el uso correcto del logo institucional y menciones al Ministerio
- ñ) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las bases del concurso.

El no cumplimiento de las obligaciones impuestas al director(a) del proyecto será causal de término anticipado del convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.



DÉCIMO: Propiedad intelectual

En caso de que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, la institución beneficiaria será responsable de obtener las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan las leyes N°17.336, N°20.243 y N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución de las actividades sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, la institución deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.

La Universidad se obliga a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación o acción ejercida por terceros en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución las acciones comprometidas y se hará responsable de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

La postulación a la presente convocatoria implica el otorgamiento por parte de la institución beneficiaria a favor de la Subsecretaría, de una licencia o autorización en materia de derechos de autor, en los términos del artículo 20 de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, para comunicar públicamente, reproducir, adaptar, poner a disposición del público, distribuir, o realizar cualquier otro uso de las obras generadas en virtud de la presente convocatoria. Dicha autorización comprende la facultad de sub-licenciar a cualquier tercero; es válida para cualquier territorio, irrevocable, de carácter perpetuo o válida hasta la cesión de todos los derechos de autor sobre las mismas a favor de la Subsecretaría si procediere, exclusiva y excluyente incluso respecto del adjudicatario, totalmente pagada por los montos entregados en virtud de la presente convocatoria y sin límite de ejemplares. A su vez, la institución beneficiaria se obliga a celebrar una cesión de derechos de autor a favor de la Subsecretaría sobre todas las obras generadas en virtud de las presentes bases, si ésta así lo requiere, cumpliendo con todas las formalidades exigidas en el artículo 73 de la referida ley y asumiendo las gestiones y los costos notariales y de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual.

DÉCIMO PRIMERO: Difusión y Comunicaciones

Las acciones de difusión y comunicaciones que la institución beneficiaria efectúe durante la ejecución del proyecto deberán ajustarse a los lineamientos comunicacionales contenidos en un documento que entregará la Subsecretaría a través de la División de Ciencia y Sociedad y que se entenderá parte integrante del presente convenio. En dicho documento se establece, entre otras materias, el uso correcto del logo ministerial que deberá ser incluido en todos los elementos que componen el proyecto, los lineamientos oficiales para instrumentos Explora y uso de logos e íconos regionales; las obligaciones de uso de logo y menciones y otros lineamientos comunicacionales que deberán ser considerados en la ejecución del proyecto, así como la mención de que el proyecto está "Financiado por el Programa Explora del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación".

La institución beneficiaria deberá llevar a cabo una actividad pública orientada a la comunidad educativa y a las redes que conforman el ecosistema de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) de la región, cuyo objetivo es que el proyecto visibilice de manera abierta las acciones que implementará en la región/zona del año calendario en curso, dando a conocer dichas acciones y su programación y que deberá contar con la presencia de autoridades de la institución beneficiaria, regionales, miembros de la comunidad educativa y representantes del ecosistema CTCI de la región, entre otros.



DÉCIMO SEGUNDO: Asentimiento y autorizaciones

Cuando se contemple la participación de un niño, niña o adolescente (NNA) en una actividad del proyecto, será necesario contar con el asentimiento del (de la) NNA y la autorización de su apoderado(a) o tutor(a), según corresponda.

El (la) director(a) del proyecto será responsable de verificar que los(as) NNA cuenten con dicha autorización, la que deberá cumplir con las normas de la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. No obstante, se pondrá a disposición del(la) adjudicado(a) un formato de autorización para su utilización cuando sea necesario.

Igualmente, la institución beneficiaria deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad y datos personales y sensibles de todas las personas participantes de las actividades del proyecto, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.628.

En el caso de actividades públicas y abiertas a todo público, sean estas de carácter presencial o virtual, el proyecto deberá disponer de manera explícita de un aviso indicando que la actividad será registrada para su posterior uso.

Todas aquellas actividades en las que participen NNA que requieran ser grabadas y/o fotografiadas por el proyecto y que contengan su imagen y/o voz, deberán considerar la autorización del padre, madre o responsable legal, respecto de su realización y el uso de los respectivos registros.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del convenio

Se podrá disponer el término anticipado del proyecto, en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Disolución de la persona jurídica beneficiaria.
- d. En caso de que el Departamento de Comunidades Educativas informe fundadamente que el estado de avance y/o la calidad del proyecto es insuficiente y que se prevé el incumplimiento de los objetivos del proyecto en el mediano y/o largo plazo.
- e. Por decisión de la Subsecretaría, en caso de que la institución beneficiaria, el proyecto y/o sus integrantes incurran en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio o se constate la no veracidad de los antecedentes y declaraciones presentadas o se omita la presentación del informe de avance en los plazos establecidos en el presente convenio.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de el/la director/a del proyecto indicadas en el artículo noveno del presente convenio.
- g. Cuando la institución beneficiaria pierda el apoyo de la(s) institución(es) asociada(s) y no consiga reemplazo o éste no sea aprobado por la Subsecretaría, antes del cierre del proyecto, siempre y cuando este requisito sea obligatorio.
- h. Cuando la institución beneficiaria deje de contar con algunos de los integrantes del equipo de trabajo obligatorio y este no sea reemplazado antes del término del proyecto.
- i. En el caso que el proyecto tenga rendiciones de cuentas pendientes de dos o más meses de atraso.

Si se configura alguna de las causales señaladas en los literales b) y siguientes, el Departamento de Comunidades Educativas deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido a la Subsecretaría con el objeto de que ésta evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará este término por resolución fundada.



En la notificación del inicio del procedimiento de término anticipado se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor. A contar del tercer día hábil desde el envío del correo electrónico, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que se hayan presentado descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará al beneficiario. Si éste hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada que será notificada al beneficiario. La resolución que resuelva el término anticipado del convenio deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Con todo, cualquiera fuere la causal de término anticipado de convenio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación ordenará al beneficiario la restitución de los fondos entregados y no rendidos a la fecha de notificación del término anticipado.

DÉCIMO CUARTO: Equidad de Género

Para la ejecución del presente convenio, las instituciones que lo suscriben considerando lo establecido en la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten;
- y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO QUINTO: Prevención del acoso sexual, violencia y discriminación de género

En cumplimiento del inciso tercero del artículo 9° de la ley N°21.639, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la Universidad y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del concurso, las cuales regulan la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia del convenio y cierre del Proyecto

El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta la total tramitación del acto administrativo que formalice el cierre del proyecto.



La Subsecretaría dictará la resolución de cierre del proyecto una vez que se haya verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El informe técnico final haya sido evaluado según lo establecido en la cláusula séptima, literal E. del presente convenio.
- b) El proyecto haya rendido a través de la plataforma SISREC la totalidad de fondos entregados, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o bien, reintegrado los saldos indicados en SISREC y por la División de Administración y Finanzas.
- c) El proyecto haya entregado al Departamento de Comunidades Educativas los archivos editables y en versión final de los productos y materiales comprometidos en la postulación y desarrollados en el marco del proyecto (en caso de que existiesen).
- d) El proyecto haya reportado la información de participantes, participaciones, visualizaciones, alcance y redes, según corresponda, de todas las actividades desarrolladas en el marco del proyecto en la plataforma informática u otro medio dispuesto por la División de Ciencia y Sociedad.
- e) El proyecto haya entregado las claves y/o accesos necesarios para manejar sitios web y redes sociales del proyecto, en caso de que éstos pertenecieran a la Subsecretaría.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación de las bases del concurso

La Subsecretaría se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases del concurso, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio y jurisdicción

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Cristián Cuevas Vega**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación consta en el decreto supremo N°43, del 7 de noviembre de 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el decreto N°113, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte y se considerará como fecha de suscripción la de la última rúbrica.

En señal de aceptación las partes firman.

FIRMADO: CRISTIAN CUEVAS VEGA, SUBSECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,



CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, a la Partida 30, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 163 del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2025. Los gastos que puedan resultar comprometidos para el siguiente año se imputarán al concepto que corresponda de la ley de presupuestos respectiva, en la medida que exista disponibilidad para ello.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



AISÉN ETCHEVERRY E.
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

VPC/JVP/ARD/PBE/MMV/FVT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ciencias.ceropapel.cl/validar/?key=20344180&hash=cb4b3>

